

**INFORME DE LA COMISIÓN PERICIAL RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS PLANTEADAS POR LA
CONCESIONARIA VTR BANDA ANCHA (CHILE) SpA. AL INFORME DE OBJECIONES Y
CONTRAPROPOSICIONES DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

QUINQUENIO TARIFARIO 2012-2017

Nazre El Hureimi F.

Rodrigo Tabja R.

Geraldine González S.

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 381, que reglamenta las comisiones periciales constituidas de conformidad al Título V de la Ley, con fecha 15 de septiembre de 2014 se estableció la comisión de peritos llamada a emitir su opinión de las controversias presentadas por la concesionaria VTR Banda Ancha (Chile) SpA., en adelante e indistintamente VTR o la concesionaria, en relación con el Informe de Objeciones y Contraproposiciones (IOC) de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, los Ministerios.

La Comisión Pericial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 381, se abocó únicamente al análisis técnico económico de las controversias presentada por la Concesionaria, las cuales fueron notificadas a esta Comisión los días 16 y 21 de septiembre de 2014.

Esta comisión sustentó sus opiniones en base al juicio experto de sus miembros y considerando los antecedentes aportados por los concurrentes, a saber, Bases Técnico Económicas, Estudio Tarifario de la concesionaria, Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC), controversias al IOC presentadas por la concesionaria, Informes de respuesta a las controversias elaborado por los Ministerios, presentaciones de las concurrentes en audiencia convocada por la comisión de peritos, información pública y la normativa vigente.

II. Consultas

1. Determinación de la Razón de Uso del Espectro Radioeléctrico (RUE)

Consultas a la Comisión Pericial

1.1. Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico más adecuado para asignar los costos compartidos de la red HFC de la empresa eficiente, de un modo tal que estos costos comunes e indivisibles se asignen entre los distintos servicios en concordancia con la proporción en que sean utilizados los activos de la red por los servicios regulados y no regulados, de un modo consistente con los estándares de operación de la tecnología Docsis propuesta.

1.2. Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento del criterio de asignación de costos de red, de modo que asegure una adecuada justificación de distribución de costos comunes y su aplicación homogénea.

1.3. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que el criterio de asignación al servicio telefónico propuesto por la Concesionaria para la red HFC es el correcto, dada la necesaria consistencia que debe mantenerse para la prestación del servicio telefónico de acuerdo a la calidad de servicio establecida en el Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico, como asimismo respetando las restricciones que impone el estándar Docsis en la red HFC.

1.4. Se solicita a la Comisión Pericial que indique si el criterio de asignación al servicio telefónico propuesto por la Concesionaria para la red HFC, es apropiado para todos los ítems de inversión y costo a los que se aplicó en el modelo de la Concesionaria o si respecto de alguno de estos ítems debió utilizarse otro criterio de asignación, señalando cuál sería un criterio más adecuado.

Opinión de la Comisión de Peritos

En relación a la segunda consulta, esta Comisión considera que la información de otros procesos tarifarios, es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, analizando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

Opinión de Mayoría Peritos Srta. Geraldine González y Sr. Nazre El Hureimi

Estos peritos, analizaron tanto la metodología para el cálculo de la RUE propuesta por la concesionaria como aquella propuesta por los Ministerios, concluyendo que la contrapropuesta de los Ministerios es metodológicamente mejor que la propuesta de la concesionaria, la cual considera una distribución estática entre voz y datos (50% a cada uno) y cuyo sustento no fue posible reproducir por estos peritos. Además en presentaciones de las partes a la Comisión del día 23 de septiembre de 2014, la concesionaria señaló *“Es por esto que la portadora se dimensiona para el peor caso..”*, lo que a juicio de estos peritos no es correcto técnicamente, debiendo considerarse el tráfico promedio de hora cargada tal como lo contrapropusieron los Ministerios, criterio que por lo demás corresponde a la práctica comúnmente utilizada.

Respecto de la propuesta de la concesionaria, cabe notar, que no parece razonable económicamente, suponer que los costos se reparten por igual a través del quinquenio e independiente de las magnitudes de la demanda de voz y datos, sobre todo si se considera el gran crecimiento esperado de la demanda de datos durante el horizonte del estudio. En cambio, la metodología contrapropuesta por los Ministerios resulta de un cálculo que es función de las proyecciones de demanda de voz y datos, y de los parámetros técnicos de capacidad asociados a la tecnología de la empresa eficiente modelada.

Por otra parte, en relación a la metodología contrapropuesta por los Ministerios, estos peritos han constatado que ésta respeta las restricciones que impone el estándar Docsis e incluye una calidad de servicio típica y ajustada a la normativa.

No obstante lo anterior, en el marco de los parámetros utilizados en la metodología contrapropuesta de los Ministerios, estos peritos concuerdan con la concesionaria, en el sentido de que el *throughput* de 91,56 kbps debiera incluir un mayor *overhead* el cual depende de la tasa de muestreo que se utilice en la red. Además, estos peritos estiman que de acuerdo a la mecánica de cálculo del RUE parece más adecuado considerar en este criterio de asignación sólo la banda de *upstream*, puesto que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, resulta ser el gatillante de la expansión.

Respecto a la última consulta, estos peritos han analizado todas las partidas asignadas bajo este criterio y consideran que los criterios de asignación contrapropuestos por los Ministerios son más adecuados que los presentados por la Concesionaria en su estudio tarifario.

Opinión de Minoría Perito Sr. Rodrigo Tabja

Este perito, suscribiendo los conceptos expresados por los otros dos peritos respecto del uso de un overhead realista y de la consideración exclusiva del Upstream para el cálculo de la RUE, considera que la metodología contrapropuesta por los ministerios sobre este tema sobresimplifica el tratamiento de la congestión en redes HFC y por tanto el diseño de la red en la Empresa Eficiente y el criterio de uso que de dicha red hace el servicio telefónico. En efecto, estas redes importan el despliegue de medios físicos enteramente compartidos hasta el domicilio mismo de los suscriptores, cosa que no sucede en redes fijas de otras tecnologías como por ejemplo las de pares de cobre. En consecuencia, considerar como parámetro de diseño (y de allí como criterio de uso) exclusivamente el comportamiento del tráfico en forma agregada y no a nivel de unidades geográficas atendidas por una misma portadora Docsis no refleja la verdadera probabilidad de congestión o tasa de pérdida de llamadas que puede observarse en las redes HFC. El análisis del comportamiento de tráfico a nivel agregado es aplicable para el dimensionamiento de elementos de conmutación o de interconexión, pero ello no garantiza que se respeten los estándares de servicio a nivel de área geográfica atendida por una misma portadora Docsis. En otras palabras, una red HFC dimensionada para una probabilidad de pérdida de llamadas de un 1% a nivel global y agregado, no garantiza que todos los usuarios reciban dicha calidad. El dimensionamiento y por tanto la estimación del uso que el servicio telefónico hace de la red HFC debe considerar el tráfico a un nivel menos agregado (como por ejemplo del conjunto de clientes que comparten una portadora Docsis), dando cuenta así de las penetraciones esperadas y la conducta de tráfico a ese nivel.

2. Precio de los MGW Fijos

Consultas a la Comisión Pericial

2.1. Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento de costos, de un modo que asegure una adecuada justificación de los precios a considerar y su aplicación homogénea.

2.2. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir los equipos MGW y sus precios unitarios es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la primera consulta, esta Comisión considera que la información de otros procesos tarifarios es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, considerando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

De acuerdo a lo indicado en las presentaciones de las partes a esta Comisión, los informes enviados por éstas y los antecedentes previos, se pudo constatar que la propuesta de la concesionaria de usar los equipos MGW móviles para la interconexión de tráfico fijo -los mismos utilizados en el proceso tarifario móvil precedente para la interconexión del tráfico móvil- en este caso es una solución ineficiente, por cuanto los equipos son ostensiblemente más caros que los homólogos MGW específicos para tráfico fijo –contrapropuesta realizada por los Ministerios en base a cotización del mismo proveedor utilizado para los MGW móviles del proceso tarifario móvil-, por cuanto contemplan otras funcionalidades relacionadas al tráfico móvil que no son necesarias para el tráfico fijo. Además, tanto en el modelo del Estudio Tarifario como el del IOC se puede observar que la demanda en Erlang de la empresa eficiente es modesta comparada con la demanda de una empresa móvil como las modeladas en el proceso tarifario móvil. Por ende, para un modelamiento eficiente de los requerimientos de MGW, es necesario utilizar capacidades lo más ajustadas posibles a la demanda, que no sobrecarguen de costos artificialmente a la empresa eficiente. En consecuencia, esta Comisión estima que la contrapropuesta de los Ministerios en el IOC, cumple mejor con este propósito.

En resumen, esta Comisión considera que en el marco de eficiencia que establecen las bases técnico económicas para el modelamiento de la empresa eficiente, la contrapropuesta de los Ministerios para los equipos MGW que interconectan tráfico local, en cuanto a capacidad y precio, es adecuada y preferible a la de la Concesionaria.

3. Costos de la Regulación y Criterios de Asignación Asociados

Consultas a la Comisión Pericial

3.1. Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento de costos, de un modo que asegure una adecuada justificación de los precios a considerar y su aplicación homogénea. En particular, se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncie respecto de la improcedencia de considerar como un costo variable la partida de “Asesorías Proceso Tarifario”, tratándose en esencia de un costo fijo e independiente del tamaño de la empresa modelo.

3.2. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir el monto de la partida de “costo de la regulación” es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC, atendiendo a los precedentes de los Ministerios empleados con la propia Concesionaria y en el último proceso tarifario de telefonía móvil.

3.3. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme la pertinencia de aplicar de una cuota equivalente para la recuperación de los costos asociados a los procesos tarifarios complementarios a los que siempre ha sido sometida la Concesionaria. Ello, también en consideración a los precedentes de los propios Ministerios.

3.4. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que dada la naturaleza exclusivamente telefónica de los costos regulatorios considerados, corresponde asignarlos en un 100% al servicio telefónico, y dentro de éste a los servicios de Cargo de Acceso y Tramo Local (ambos regulados) en proporción a los respectivos tráficos. Ello, también en consideración a los precedentes de los propios Ministerios.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la primera consulta, esta comisión considera que la información de otros procesos tarifarios es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, considerando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

Respecto a la condición de costo fijo de las asesorías de procesos tarifarios, esta Comisión, en base a su experiencia respecto a este tema considera que, la contratación de este tipo de servicios tiene relación con la posición en el mercado, tamaño, complejidad técnica de la red y/o recursos disponibles de la concesionaria afecta a regulación, lo cual puede ser constatado en la historia de los procesos tarifarios y el nivel de complejidad de los estudios entregados por las respectivas empresas. De todas formas, esta Comisión considera que la contrapropuesta de los Ministerios pudiera estar muy ajustada, dadas la envergadura y complejidad técnica inherente a la concesionaria.

Respecto a la pertinencia de aplicar una cuota equivalente para la recuperación de los costos asociados a los procesos tarifarios complementarios, esta Comisión considera que, de acuerdo a la historia tarifaria, existe una probabilidad no nula de que la concesionaria esté afecta a un proceso complementario dentro del quinquenio que se está regulando. Sin embargo, a juicio de esta Comisión no existe posibilidad de que ese eventual proceso importe incurrir en costos que afecten

a ninguna de las tarifas que se están regulando en el presente proceso tarifario, ya que la asignación de todos esos eventuales costos afectarían a las tarifas de los servicios que se regularán por primera vez en dicho proceso complementario. Por tanto, en ningún caso serían aquellos que se están regulando en este proceso, por cuanto, existirá un decreto tarifario que debe cumplir su vigencia completa. No obstante lo anterior, esta Comisión considera, que en este caso particular en que el proceso tarifario de la concesionaria fue suspendido por los Ministerios a un nivel avanzado de éste, y reiniciado desde las bases, es pertinente contemplar un monto que se haga cargo de los costos asociados al proceso tarifario suspendido.

Esta Comisión, en vista de los antecedentes tenidos a la vista estima razonable un valor total de 17.000 UF como costo de las asesorías correspondientes al proceso tarifario. Ello, considerando los costos asociados tanto al proceso tarifario suspendido como los requerimientos de una empresa de las características de la modelada.

Respecto a los criterios de asignación de los costos de la regulación, y de acuerdo con las exposiciones de la empresa y los Ministerios tenidas a la vista el día 23 de septiembre de 2014, esta Comisión constató que hubo acuerdo entre las partes.

4. Eliminación de la partida de Mantenimiento de Otros Equipos

Consultas a la Comisión Pericial

4.1. Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento de costos, de un modo que asegure una adecuada justificación de los precios a considerar y su aplicación homogénea.

4.2. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir el monto de la partida de “Mantenimiento de Otros Equipos” es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC respecto de esta misma partida.

4.3. Se solicita a la Comisión Pericial que indique si la sustentación ofrecida para el ítem de “Mantenimiento de Otros Equipos” requiere algún ajuste para mejorar el análisis y depuración propuesto por la Concesionaria, respecto de uno o más equipos y se pronuncie acerca del monto que debería incorporarse en el modelo tarifario.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la primera consulta, esta Comisión considera que la información de otros procesos tarifarios es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, considerando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

Esta Comisión ha analizado los antecedentes presentados en el Estudio Tarifario respecto al mantenimiento de otros equipos, concluyendo que no es posible verificar fehacientemente, en los plazos que tiene esta Comisión, que las partidas incluidas en dicho ítem estén cubiertas por otras

partidas modeladas tanto en el Estudio Tarifario como el IOC. Ello, por cuanto la información base proviene de los centros de costos cuyas glosas son difícilmente comparables con los gastos de mantenimiento extraídos de los contratos que fueron utilizados en el caso de las partidas ya modeladas.

De todas formas, esta Comisión, basada en la revisión de las glosas de los centros de costos, considera que pudiesen existir partidas que no estén modeladas, para lo cual, debido a la magnitud de la cantidad de partidas a revisar, se recomienda que la concesionaria aclare a los Ministerios en detalle la información entregada de manera de verificar fehacientemente su inclusión en el modelo de empresa eficiente.

5. Proyecciones de MOU

Consultas a la Comisión Pericial

5.1. Respecto de la proyección del índice de precio LDN, se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncie sobre la necesidad de considerar el quiebre estructural ocasionado por la eliminación de la larga distancia nacional. En particular, acerca de la razonabilidad de suponer que los precios de LDN se reducirán en al menos un 50% y que a partir de la eliminación de la LDN su precio será indistinguible del de una llamada local, por lo que debieran tener la misma dinámica proyectada;

5.2. Respecto de la proyección del índice de precio del servicio de conexión a Internet, se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncie sobre la necesidad de aplicar el modelo de proyección de los Ministerios en forma consistente a como se aplicó para el resto de los índices objetados o, en su defecto, que se debe utilizar la metodología propuesta por VTR para proyectarlo, esto es, en base a la tasa de crecimiento promedio anual observada para el periodo 2009-2013.

5.3. Respecto de la proyección de la penetración de telefonía fija, se solicita a la Comisión Pericial que confirme la existencia de un quiebre estructural en la serie histórica de la penetración en diciembre de 2009, lo que impide utilizar las estimaciones propuestas por los Ministerios en forma confiable para realizar proyecciones fuera de muestra. Como consecuencia de lo anterior, en su lugar, se debe estimar un modelo que considere la existencia del quiebre o que utilice información de penetración solamente a partir de enero de 2010, y utilizar dicho modelo para proyectar la penetración de telefonía fija a futuro.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto de la proyección del índice de precio LDN, esta Comisión constató en audiencia de 23 de septiembre de 2014, que hubo acuerdo entre las partes.

En el caso de la proyección del índice del precio del servicio de conexión a internet, esta Comisión ha analizado ambos planteamientos – contemplados en el Estudio Tarifario e IOC-, y ha constatado que ambas proyecciones se empalman con los últimos datos históricos utilizados por las partes, por tanto, lo señalado en la controversia produciría un desajuste inapropiado de la proyección. Además, esta Comisión estima que la proyección de los Ministerios determina mejor las tasas de crecimiento que la propuesta por la concesionaria debido a que la primera considera toda la evolución histórica y no solamente un par de observaciones.

Respecto a la última consulta, esta Comisión considera que no es posible descartar la existencia de un quiebre estructural el año 2010 o de quiebres anteriores a éste. Además, esta Comisión estima que ambas proyecciones son débiles ya que se basan únicamente en tendencias históricas y no en un modelo econométrico que contemple variables relacionadas al comportamiento de los usuarios, precios e ingresos, que en este caso sería lo apropiado. Además, no incluyen posibles efectos asociados a la eliminación de la larga distancia nacional –efecto considerado en la primera parte de esta consulta-, así como también la disminución de los cargos acceso móviles.

6. Construcción Hub Servicios Fijos

Consultas a la Comisión Pericial

6.1. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la adquisición de terrenos para la construcción y habilitación de sitios técnicos y Datacenter corresponde a la única estrategia racional y viable para el despliegue de la red de un operador con las características de la Concesionaria.

6.2. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que los precios de mercado propuestos por la Concesionaria para estos efectos y que provienen de procesos tarifarios recientes, son razonables y están adecuadamente sustentados.

6.3. Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que las estimaciones de superficies de terrenos y edificaciones propuestas por la concesionaria para los edificios técnicos y Datacenter son adecuadas y han sido debidamente sustentadas, a diferencia de la contrapropuesta de los Ministerios que no se condice con las necesidades y restricciones de la realidad.

Opinión de la Comisión de Peritos

Esta Comisión, respecto a la controversia sobre adquisición de terrenos versus arriendo de éstos, considera que no es posible sostener que la adquisición es la única estrategia racional y viable, ya que en el mercado se pueden observar contratos de largo plazo para este tipo de adquisiciones. En esta línea, esta Comisión considera que la metodología de modelamiento utilizada por los Ministerios, para este ítem, es más adecuada puesto que guarda relación con los espacios ocupados por el número y tipo de equipos contemplados en el diseño de la red de la empresa eficiente y su evolución en el tiempo.

Respecto a las estimaciones de superficies, en audiencia sostenida el día 23 de septiembre de 2014, los Ministerios señalaron que en su contrapropuesta faltaba considerar espacios adicionales para efectos de alojar equipos relacionados con energía, climatización entre otros. Esta Comisión ha efectuado un análisis sobre todos los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso tarifario respecto a este tema, y recomiendan utilizar un recargo adicional de 130% por sobre el espacio de las salas de equipo.

7. Criterio de Asignación de los CMTS

Consultas a la Comisión Pericial

7.1 Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento de asignación de costos de red, de un modo que asegure una adecuada justificación de los precios a considerar y su aplicación homogénea.

7.2 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir el criterio de asignación del costo de los CMTS es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la primera consulta, esta Comisión considera que la información de otros procesos tarifarios es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, analizando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

Cabe notar que de acuerdo a lo señalado en la controversia planteada por la Concesionaria: *“los recursos de transmisión de radio frecuencia de un CMTS se utilizan sólo para generar las portadoras Docsis de Telefonía e Internet”*, el criterio de asignación de los CMTS no puede ser RUE. Esta Comisión ha analizado la metodología utilizada por los Ministerios para la asignación de estos equipos, concluyendo que técnicamente corresponde al criterio que debe utilizarse en este caso.

8. Dimensionamiento del personal. Dotación Técnica

Consultas a la Comisión Pericial

8.1 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir las dotaciones asociadas a los cargos anteriores es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC.

8.2 Se solicita a la Comisión Pericial ratificar que la propuesta de la Concesionaria respecto de las dotaciones asociadas a los cargos anteriores es adecuada para la Empresa Eficiente toda vez que corresponde a las dotaciones de la empresa real, la cual dispone de una extensión de red coincidente con la primera en el año cero.

8.3 Del mismo modo, se solicita a la Comisión Pericial que ratifique que los drivers de crecimiento que impulsan a las dotaciones de los cargos señalados deben dar cuenta adecuadamente las necesidades proyectadas para la Empresa Eficiente, y que en consecuencia, atendidas sus demandas y planes de expansión futuros, no existen razones para proyectar reducciones en las dotaciones que respecto de estos cargos tiene la empresa real.

Opinión de la Comisión de Peritos

Esta Comisión ha constatado que ambas modelaciones están basadas en la información real de la concesionaria. Al analizar el listado de casos, se puede observar que la diferencia entre el modelamiento de los Ministerios y la Concesionaria, radica en que los Ministerios ajustaron la dotación de acuerdo a las diferencias en los drivers de dimensionamiento entre la empresa eficiente y la empresa real, lo que a juicio de esta Comisión es metodológicamente correcto.

Sin embargo, en los casos de los cargos N°379, N°383 y N°385, esta Comisión, de acuerdo al análisis de las funciones asociadas a éstos, y en base a los antecedentes tenidos a la vista, recomienda una dotación para el año 0 de: 25, 7, 19 personas respectivamente, con un driver de crecimiento en función de los HP totales.

Finalmente, en relación a la pregunta sobre los drivers de crecimiento que impulsan las dotaciones, esta Comisión ha constatado que los utilizados por los Ministerios recogen de mejor forma la evolución de la empresa eficiente.

9. Criterios de asignación del personal a los Servicios

Consultas a la Comisión Pericial

9.1 Se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncie acerca de cuál es el mejor criterio de asignación para prorratear, entre los diferentes servicios que presta la Empresa Eficiente, los gastos asociados a cada uno de los cargos antes identificados.

Opinión de Mayoría Peritos Srta. Geraldine González y Sr. Nazre El Hureimi

Estos peritos, después de analizar los cargos detallados en la controversia y el informe de respuesta de los Ministerios, estiman que los criterios de asignación contrapropuestos por los Ministerios –y corregidos por éstos en su informe de respuesta- para dichos cargos son los más adecuados conforme a las funciones asociadas a éstos. Sin embargo, cabe notar que estos peritos, al analizar los valores resultantes para dichos asignadores, han observado que, en algunos casos, el porcentaje de asignación a telefonía móvil no es consistente con el tamaño de la operación móvil diseñada. Por ende, se recomienda la revisión de esta situación.

Opinión de Minoría Perito Sr. Rodrigo Tabja

Este Perito, compartiendo la observación de los otros dos peritos respecto de la dotación asignada a telefonía móvil, hace presente que estos criterios de asignación son opinables y puede haber cargos en que sea mejor criterio el propuesto por la empresa, e incluso otros criterios de asignación, particularmente para los cargos ejecutivos (gerencia general, vicepresidencias, gerencias, subgerencias).

10. Criterios de asignación del personal a los Tráficos

Consultas a la Comisión Pericial

10.1 Se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncie acerca de cuál es el mejor criterio de asignación para prorratear, entre los diferentes tráficos del servicio telefónico que presta la Empresa Eficiente, los gastos asociados a cada uno de los cargos antes identificados.

Opinión de la Comisión de Peritos

Esta comisión, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, considera que en los siguientes cargos –N°s 75, 136, 361 y 754–, los mejores criterios de asignación corresponden a aquellos contrapropuestos por los Ministerios. En el caso de los cargos N°s 79, 80, 81, 577, 583, 592, 593, 594, 595 y 596, esta comisión está de acuerdo con la modificación propuesta por los Ministerios en su segundo informe de respuestas a las controversias.

Por otro lado, en el caso de los cargos N°s 201, 312, 313, 1014, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038 y 1048, esta Comisión considera que el mejor criterio de asignación corresponde al de la concesionaria. En el caso del cargo N° 1014, el criterio debe extenderse, por consistencia, a todos los cargos bajo la misma denominación (N°s 694, 794, 796, 798, 799, 801, 803, 914, 957 y 1051).

Opinión de Mayoría Peritos Srta. Geraldine González y Sr. Nazre El Hureimi

Estos peritos, respecto a los demás cargos detallados en las controversias, consideran que la contraproposición de los Ministerios es el mejor criterio de asignación. Cabe notar, que en algunos de éstos casos, la propuesta de la concesionaria vulnera lo señalado en la Bases Técnico Económicas: *“En ningún caso se deberán considerar funciones comerciales, ni de ventas, ni de publicidad y marketing, ni aquellas vinculadas a la captación, retención y atención de clientes finales.”*. Por último, en el caso de los cargos relacionados a las atenciones comerciales, estos peritos estiman que la metodología de los Ministerios que considera los motivos de atención, resulta adecuada en comparación con los criterios propuestos por la concesionaria en su Estudio Tarifario.

Voto de minoría del Perito Sr. Rodrigo Tabja

Respecto de la asignación de cargos que la empresa afirma no estar asignados al Tramo Local, se ha constatado que ello no es efectivo. En términos generales, este perito considera que dichos cargos deben asignarse de acuerdo a un criterio que refleje la dedicación de los mismos a los diferentes tráficos o servicios telefónicos. En el criterio planteado por los ministerios llama la atención la cuantía dedicada al Tramo Local por lo que se recomienda utilizar un criterio similar pero basado en estadísticas de la empresa real. En esta categoría caen los siguientes cargos: 566, 567, 568, 571, 573, 579, 580, 582.

En cuanto a los cargos 21 y 23, este perito considera que la naturaleza de sus funciones no permite aseverar que no guarden alguna relación con el Cargo de Acceso como lo sostienen los Ministerios toda vez que los mayores ingresos por este concepto sin duda es un driver relevante para el diseño de productos de telefonía.

En cuanto a los cargos 82 y 83, este perito también considera que la naturaleza de sus funciones no permite aseverar que no guarden alguna relación con el Cargo de Acceso como lo sostienen los

Ministerios. En efecto, las funciones vinculadas al control de fraudes y auditoría también guardan relación con ilícitos que afectan a la red o incluso a productos de telefonía completos.

En cuanto al cargo 157, este perito también considera que la naturaleza de sus funciones no permite aseverar que no guarden alguna relación con el Cargo de Acceso como lo sostienen los Ministerios. En efecto, las funciones vinculadas al auditor SOX se vinculan con elementos o aspectos que van más allá de los estrictamente financieros, por lo que no se advierte fundamenta para excluir dicho cargo del servicio de Cargo de Acceso.

En el caso de los cargos 474 y 476, relacionados con compras comerciales, de la descripción de sus funciones no puede asumirse que están exclusivamente vinculados a procesos de venta o atención al cliente, por lo que se requiere más información para señalar un criterio definitivo.

En el caso de los cargos 558 y 564, se trata de cargos de apoyo a la gestión de la Gerencia de Operaciones por lo que a juicio de este perito deberían asignarse según el promedio de la unidad organizacional a la que pertenecen o dan soporte.

En el caso de los cargos 604 al 614 y 619 al 621, que cumplen funciones de atención técnica de clientes, no se advierte razón para asignarlos exclusivamente al Servicio de Línea Telefónica como lo sostienen los ministerios. En efecto, estos cargos al menos deberían relacionarse con el servicio de Tramo Local.

En el caso de los cargos 543 al 547, 566 al 576, 578 al 582, 584 al 587, 589, 714 al 718, 806 al 812, 841, 858 al 860, 877, 879, 1005 al 1009, todos ellos asociados a atención a clientes, este perito considera que dichos cargos deben asignarse de acuerdo a un criterio que refleje la dedicación de los mismos a los diferentes tráficos o servicios telefónicos. En el criterio planteado por los ministerios llama la atención la cuantía dedicada al Tramo Local por lo que se recomienda utilizar un criterio similar pero basado en estadísticas de la empresa real.

En el caso de los cargos 457, 458, 459 y 461, todos de la Gerencia de TI y Procesos, el primero de ellos supervisor de los tres restantes, se trata de funciones asociadas a proyectos de integración, procesos y provisionamiento, y por tanto no puede colegirse a partir de la denominación del Subgerente respectivo que dichos cargos no tengan relación alguna con el Cargo de Acceso.

11. Seguros sobre el Patrimonio (Red)

Consultas a la Comisión Pericial

11.1 Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento para definir la procedencia y magnitud del costo de seguros respecto de la inversión en redes, de modo que asegure una adecuada justificación de distribución de costos comunes y su aplicación homogénea.

11.2 Se solicita a la Comisión Pericial que ratifique que en procesos tarifarios recientes, y particularmente en el de la Concesionaria, los Ministerios sí han considerado el aseguramiento de redes.

11.3 Se solicita a la Comisión Pericial que ratifique que, de acuerdo a los antecedentes presentados por la Concesionaria, ésta sí tiene sus redes aseguradas.

11.4 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir la procedencia y magnitud de costo de seguros respecto de la inversión en redes es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la primera consulta, esta Comisión considera que la información de otros procesos tarifarios es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, analizando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

Opinión de Mayoría Peritos Srta. Geraldine González y Sr. Nazre El Hureimi

En relación a las otras consultas, estos peritos han constatado que la concesionaria en su Estudio Tarifario no sustentó su propuesta respecto a los seguros de patrimonio (red), ni tampoco sustentó el hecho de que en su red se aseguren las redes externas. Respecto al fondo de la controversia, estos peritos consideran que no es razonable comparar para estos efectos la red externa de la concesionaria con la red de nodos B de una concesionaria móvil, debido a las evidentes diferencias entre ambas redes.

Por todo lo anterior, estos peritos recomiendan que no se aseguren los activos relacionados a la red externa.

Opinión de Minoría Perito Sr. Rodrigo Tabja

Este perito considera que es atendible el planteamiento de la concesionaria, particularmente a la luz de los criterios empleados por los ministerios en todos los procesos tarifarios anteriores de la misma concesionaria. Del mismo modo, resultaría sensato admitir que en el IMI la concesionaria pueda acreditar que efectivamente, como señala, la empresa real cuenta con seguros sobre partes o la totalidad de su red HFC.

12. Asignaciones de vehículos al personal y móviles de Fibra Óptica

Consultas a la Comisión Pericial

12.1 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir el criterio de dimensionamiento de la flota de vehículos es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC.

12.2 Se solicita a la Comisión Pericial que en base a los antecedentes tenidos a la vista, indique la cantidad de cada tipo de vehículo que debe tener la Empresa Eficiente.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a esta consulta, de acuerdo al segundo informe de respuesta de los Ministerios, existe acuerdo entre las partes en relación a la asignación de camionetas doble cabina y furgones técnicos.

Ahora bien, para el caso de los móviles de fibra óptica, esta Comisión ha constatado que la concesionaria en su propuesta de modelo tarifario sólo plantea un driver sin sustento. En base a los antecedentes tenidos a la vista y considerando que la propuesta de los Ministerios está basada en la propuesta de la misma concesionaria para este ítem en el proceso complementario desarrollado en el año 2010, esta Comisión estima –considerando las diferencias entre las empresa modelada en el proceso tarifario actual y aquella modelada en el complementario-, que la contrapropuesta de los Ministerios para los móviles de fibra óptica debe expandirse en base a un indicador que refleje tales diferencias. Utilizando el crecimiento de los HP, el resultado total sería de 8 móviles de fibra óptica.

13. Subdimensionamiento de los Técnicos de Red y sus Herramientas

Consultas a la Comisión Pericial

13.1 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la sustentación ofrecida por la Concesionaria para definir la cantidad de Técnicos de Red es adecuada y preferible a la sustentación ofrecida por los Ministerios en su IOC;

13.2 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la cantidad de Técnicos Domiciliarios de la Empresa Eficiente no puede corresponder al número de furgones técnicos;

13.3 Se solicita a la Comisión Pericial que en base a los antecedentes tenidos a la vista, indique la cantidad de Técnicos de Red y de Técnicos Domiciliarios que debe poseer la Empresa Eficiente.

Opinión de la Comisión de Peritos

Esta Comisión ha constatado que la propuesta de la concesionaria no está sustentada. En relación a la cantidad de técnicos asociados a sus funciones, esta Comisión estima que éstos deben utilizar Kit de herramientas en concordancia con el criterio de asignación de cada cargo, tal como lo contrapropusieron los Ministerios en su IOC.

14. Dietas del Directorio

Consultas a la Comisión Pericial

14.1 Se solicita a la Comisión Pericial que defina cuál es el criterio técnico económico adecuado para utilizar la información proveniente de otros procesos tarifarios como sustento del monto de dietas del directorio, de un modo que asegure una adecuada justificación de los precios a considerar y su aplicación homogénea.

14.2 Se solicita a la Comisión Pericial que indique cuál es el nivel de gasto anual por concepto de Dietas del Directorio que debería corresponder a una Empresa Eficiente del tamaño correspondiente a la del presente proceso tarifario.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la primera consulta, esta Comisión considera que la información de otros procesos tarifarios es siempre información valiosa, pero debe ser analizada y ponderada en su mérito, analizando todos los antecedentes técnicos y económicos – y por cierto los legales-, que sean relevantes para decidir si es adecuada o no su utilización en la respectiva temática. No es posible generalizar respecto a este tema, por ende, debe ser analizado caso a caso.

Esta Comisión, sobre la base de la información tenida a la vista e información de dominio público respecto a este ámbito, considera como valor adecuado, para la empresa eficiente modelada, un monto de MM\$350.

15. Proyección del Número de Líneas y Conexiones

Consultas a la Comisión Pericial

15.1 Se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncie respecto de la procedencia de aplicar ajustes al cálculo de la penetración de líneas y conexiones según la reciente estimación de los propios Ministerios, indicando cuáles son los criterios a considerar para tal efecto.

Opinión de la Comisión de Peritos

Respecto a la metodología para el cálculo de las penetraciones tanto para las líneas y para el tráfico, de acuerdo a la segunda respuesta de los Ministerios, existe coincidencia entre las partes.

Esta Comisión, en relación al criterio de entrada para las nuevas plazas, ha constatado que la metodología correcta es la utilizada por los Ministerios en su contrapropuesta, por cuanto corrige los errores de la metodología propuesta por la concesionaria.

16. Dimensionamiento de Softswitch

Consultas a la Comisión Pericial

16.1 Se solicita a la Comisión Pericial que confirme que la instalación de equipos Softswitch en 10 puntos geográficos independientes es una correcta implementación para la operación de una red de telefonía que busque otorgar un grado de servicio confiable y compatible con las exigencias normativas vigentes en Chile.

Opinión de Mayoría Peritos Srta. Geraldine González y Sr. Nazre El Hureimi

Estos peritos, considerando los antecedentes tenidos a la vista, estiman que la cantidad de Softswitch contrapropuesta por los Ministerios corresponde a una implementación eficiente para la operación de una red como la diseñada y otorga un grado de servicio confiable y compatible con las exigencias normativas vigentes en Chile.

Opinión de Minoría Perito Sr. Rodrigo Tabja

Este perito considera que, frente a los antecedentes tenidos a la vista, en esta materia faltan elementos de sustento que permitan establecer un número cierto de Softswitch instalados en puntos geográficamente independientes. En efecto, la realidad de la empresa que se modela y los precedentes de otros procesos tarifarios si bien constituyen antecedentes valiosos, no son suficientemente fundados para establecer un criterio ni menos un número único dadas la demanda y extensión geográfica que caracterizan a la Empresa Eficiente. Con todo, este perito estima que la propuesta de la Concesionaria se ajusta mejor a las exigencias de calidad de servicio presentes y futuras esperadas, a la atención expedita de situaciones de contingencias técnicas y a la probabilidad de ocurrencia de catástrofes naturales como las que ocurren en el país, entre otros factores.